

**AUTOR: Freddy Alberto Mora Bastidas.**

Email: [fremoba@ula.ve](mailto:fremoba@ula.ve)  
[fremoba31@hotmail.com](mailto:fremoba31@hotmail.com)

Telefono: 0414-9723981  
0274-2401161

**AUTOR: Victor Hugo Molina.**

Email: [molina@ula.ve](mailto:molina@ula.ve)

**RESUMEN:** Con la presente propuesta de Reglamento se aspira facilitar tanto a las autoridades de las distintas Facultades y Núcleos de la Universidad de los Andes, como a los profesores y estudiantes, reglas claras y transparentes para que exista uniformidad en la materialización del Programa de Pasantías y Practicas de Campo, ajustado al principio de la autonomía universitaria.

En la actualidad se encuentra en proceso de revisión por parte de CODEPRE (órgano adscrito al Vicerrectorado Administrativo de la ULA).

**PALABRAS CLAVES: REGLAMENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PASANTIAS DE ULA, PROCEDIMIENTOS, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, SISTEMA DE TUTORIAS, TIPOS DE PASANTIAS, TRAMITACION DE PASANTIAS.**

**FECHA ELABORACION: Diciembre 2004**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
COMISION CENTRAL DE PASANTIAS**

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PASANTIAS Y PRACTICAS DE CAMPO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los valores propugnados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Universidades es el desarrollo de la autonomía universitaria. Como desarrollo de la autonomía organizativa es importante la conformación de un Reglamento que permita la organización y funcionamiento de las pasantías de la Universidad de los Andes.

El presente Reglamento ha sido desarrollado en concordancia con las disposiciones contenidas en la Carta Fundamental, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Universidades, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Administración Pública y constituye un avance en la cristalización de la autonomía universitaria, además que facilitará tanto a las autoridades de las distintas Facultades y Núcleos de la Universidad de los Andes, como a los profesores y estudiantes, reglas claras y transparentes para un manejo eficiente y la optimización de resultados.

Con el presente Reglamento se pretende elevar el nivel académico de los estudiantes, así como fomentar la investigación y la extensión. De la misma manera se aspira el incremento de la absorción de los estudiantes al mercado laboral y facilitar a los estudiantes las oportunidades de crecimiento personal y profesional.

## **TITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento regulará los distintos programas de pasantías y prácticas de campo que son exigidos en las Facultades y Núcleos de la Universidad de los Andes, siempre que no estén contenidos en alguna ley, sin perjuicio de las distintas particularidades que cada Facultad o Núcleo de la Universidad de los Andes haya implementado.

**Artículo 2.** El programa de Pasantías de la Universidad de los Andes, es una actividad curricular, de naturaleza docente, de investigación y de extensión, continua y permanente, orientadas bajo el sistema de tutorías, que tiene como misión lograr el vinculo del futuro profesional con el entorno social, específicamente con el mercado de trabajo y que implica el cumplimiento de un programa de actividades acordado entre la empresa y la Universidad.

**Artículo 3.** El programa de pasantías y prácticas de campo de la Universidad de los Andes, es una actividad curricular académica y de extensión, continua y permanente, realizadas dentro o fuera del recinto universitario que tienen por finalidad la capacitación práctica del alumno en relación con el ejercicio de su futura profesión, en un escenario real, a través de la aplicación de los principios teóricos adquiridos en una determinada asignatura del pensum de su carrera.

**Artículo 4.** Las pasantías son aquellas actividades prácticas que facilitan el aprendizaje y la utilización de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el curso de su carrera que son realizadas en una institución pública o privada, con el objeto de complementar la formación personal y profesional, siendo cumplidas en un lapso determinado.

**Artículo 5.** Las prácticas de campo son las actividades académicas desplegadas por los estudiantes en el curso de su carrera universitaria que facilitan la capacitación en un escenario real, en relación con una determinada asignatura y

que permiten al estudiante la aplicación de principios teóricos adquiridos en una determinada asignatura, siendo cumplidas en un lapso determinado.

**Artículo 6.** El pasante es el estudiante que se encuentra realizando una actividad práctica que permita la capacitación profesional en una institución pública o privada, debidamente aprobado por la Coordinación de Pasantías de la Facultad o Núcleos y autorizado por la institución respectiva.

**Artículo 7.** Puede desempeñar la función de tutor, académico, de investigación y/o docencia, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de personal ordinario o contratado en docencia o investigación
- b) Ser profesional, cursante de un Postgrado dictado por la Universidad de los Andes, que cumpla con los requisitos establecidos por el Consejo Universitario para realizar actividades docentes
- c) Tener algún reconocimiento como PEI, PPI o tener un proyecto de investigación en el CDCHT, o ser integrante de un grupo de investigación reconocido. Este último requisito conjuntamente con los anteriores es indispensable únicamente para ser tutor de las pasantías de investigación.

**Artículo 8.** El pasante de acuerdo a los requerimientos de la institución pública o privada, donde realizará la practica profesional puede realizar las siguientes actividades: a) Elaboración de un Proyecto factible; b) Asesoría técnica; c) Auditoria técnica; d) Diseño de programa; e) Elaboración de informes u opiniones técnicas; entre otras, que estén íntimamente vinculadas con los conocimientos adquiridos en el curso de su carrera.

**Artículo 9.** El estudiante que se encuentre realizando prácticas de campo deberá desplegar las actividades impuestas por el tutor académico, las cuales tienen que tener íntima vinculación con la asignatura objeto de la práctica.

**Artículo 10.** El programa de pasantía tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Complementar el aprendizaje adquirido por el estudiante en el curso de la carrera universitaria, con el trabajo directo en las instituciones públicas y privadas.
- b) Otorgar al estudiante experiencias laborales que lo acerquen al ejercicio de la profesión.
- c) Inducir a que el estudiante adquiera un sentido de responsabilidad y disciplina profesional indispensable en el ejercicio de su profesión.
- d) Coadyuvar a que el estudiante se actualice con las innovaciones exigidas por el mercado laboral.
- e) Promover la posible incorporación de egresados a las diversas actividades que conforman el mercado laboral.
- f) Facilitar a los empleadores la selección de profesionales idóneos y altamente capacitados para la ocupación de los puestos de trabajo que ofrecen las empresas e instituciones públicas y privadas.

- g) Divulgar el perfil de los profesionales formados en las distintas Facultades o Núcleos de la Universidad de los Andes.
- h) Elevar la competitividad académica de los estudiantes de las distintas Facultades o Núcleos de la Universidad de los Andes.
- i) Cumplir con el objetivo fundamental de investigación y extensión que contempla la Ley de Universidades.
- j) Otorgar posibilidades para que el estudiante a través del trabajo de investigación haga aportes importantes a la solución de problemas sociales y al desarrollo de la actividad económica local, regional y nacional.

**Artículo 11.** El programa de pasantías y prácticas de campo tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Complementar el aprendizaje adquirido por el estudiante en una materia específica, integrante del pensum de estudio de su carrera universitaria, con la realización de actividades prácticas en instituciones públicas y privadas.
- b) Inducir a que el estudiante adquiera un sentido de responsabilidad y disciplina profesional indispensable en el ejercicio de su profesión.
- c) Coadyuvar a que el estudiante se actualice con las innovaciones exigidas por el mercado laboral.
- d) Elevar la competitividad académica de los estudiantes de las distintas Facultades o Núcleos de la Universidad de los Andes.
- e) Cumplir con el objetivo fundamental la extensión que contempla la Ley de Universidades.

## **TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 12.** La Comisión Central de Pasantías y prácticas de campo, es un órgano adscrito al Vicerrectorado Académico de la Universidad de los Andes. La Comisión Central estará dirigida por un Coordinador General. El Coordinador General será designado por el Vicerrector Académico.

**Artículo 13.** El Vicerrector Académico tiene la obligación de notificar al Consejo Universitario la designación del Coordinador General de la Comisión Central de Pasantías y prácticas de campo, en un lapso de quince (15) días hábiles después de su designación.

**Artículo 14.** La Comisión Central de Pasantías y práctica de campo, estará conformada por un representante de cada Facultad y Núcleo de la Universidad de los Andes. Para la designación de este representante cada dependencia podrá establecer los mecanismos respectivos.

**Artículo 15.** La Comisión Central de Pasantías y práctica de campo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas a seguir por parte de las Coordinaciones de Pasantías y práctica de campo de cada Facultad y Núcleos.

- b) Coadyuvar a la tramitación de los recursos financieros y materiales que requieran las Coordinaciones de Pasantías y prácticas de campo de cada Facultad o Núcleo.
- c) Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para suscribir convenios para la realización de las distintas pasantías y prácticas de campo de la Universidad de los Andes.
- d) Fomentar el acercamiento de la Universidad con el entorno social para conocer las necesidades del mercado laboral y coadyuvar con las actividades desplegadas por la Comisión Central de Curricula de la Universidad de los Andes.
- e) Proponer ante la Comisión Central de Curricula las reformas de los pensum de estudio.

**Artículo 16.** En cada Facultad y Núcleos existirá una Coordinación de Pasantías y práctica de campo. Esta Coordinación estará conformada por el Decano de la Facultad o Núcleo, un Secretario Ejecutivo y un Coordinador por cada una de las carreras existentes en la Facultad o Núcleo.

**Artículo 17.** El Decano de la Facultad presidirá la Coordinación de Pasantías y práctica de campo. El Decano tiene la facultad para proponer la designación del Secretario Ejecutivo. Una vez hecha la designación respectiva será sometida a conocimiento del Consejo de Facultad. El Decano tiene la potestad de nombrar a cualquier profesor o si lo creyere procedente nombrara a cualquiera de los Coordinadores como Secretario Ejecutivo.

**Artículo 18.** Los Coordinadores de Pasantías y prácticas de campo de las distintas Facultades o Núcleos serán designados por el Consejo de la Facultad o Núcleo a proposición del Decano de la Facultad o Núcleo.

**Artículo 19.** El Decano de la Facultad podrá convocar a los miembros de la Coordinación de Pasantías y prácticas de campo, para realizar reuniones a los fines de discutir las políticas de pasantías e implementar los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento de la Coordinación de Pasantías de la Facultad o Núcleo.

**Artículo 20.** La Coordinación de Pasantías y práctica de campo de cada Facultad o Núcleo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer vínculos con las instituciones públicas y privadas para la ubicación de los pasantes y estudiantes que realicen prácticas de campo.
- b) Fomentar el acercamiento de las Facultades o Núcleos con las instituciones públicas y privadas a los fines de conocer las necesidades del mercado laboral, para coadyuvar con la adecuación de los cambios curriculares.
- c) Coordinar con las instituciones públicas y privadas los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades de los pasantes.

- e) Preparar los cursos de inducción o talleres que deben realizar los aspirantes a pasantes.
- e) Otorgar la carta de postulación del estudiante que realizará la pasantía.
- f) Designar los tutores académicos, de investigación y/o docencia que realizarán las evaluaciones del informe final de la práctica profesional, o el informe final de la práctica en docencia universitaria, o el trabajo de investigación de los pasantes.
- g) Designar un miembro del jurado evaluador de la pasantía.
- h) Establecer las condiciones de presentación y contenido del informe final de la práctica profesional, o el informe final de la práctica docente, o el trabajo de investigación de los pasantes.
- i) Coordinar con los tutores académicos, empresariales, de investigación y/o docencia el seguimiento de las pasantías que realiza el estudiante.
- j) Supervisar las pasantías que han realizado en las instituciones públicas o privadas.
- k) Aprobar en reunión de Coordinadores las modificaciones que sufra el Programa de Pasantías.
- l) Redactar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de pasantías y prácticas de campo de la Facultad o Núcleo, siguiendo las directrices impuestas en el presente Reglamento y conforme a las características particulares de cada carrera universitaria.

**Artículo 21.** Con el Programa de Pasantías y prácticas de campo de cada Facultad o Núcleo, se aspira establecer vínculos permanentes con las instituciones públicas y privadas para que el estudiante tenga acceso a oportunidades de realizar actividades profesionales y de esta manera contribuir al mejoramiento del recurso humano que a nivel superior requiere el país y buscar el acercamiento del estudiante al mercado laboral.

**Artículo 22.** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Coordinación de Pasantías y prácticas de campo las siguientes:

- a) Representar a la Facultad o Núcleo en todo lo relacionado con el programa de pasantías.
- b) Representar ante las instancias superiores a la Coordinación de Pasantías.
- c) Informar al Decano el desarrollo de las actividades inherentes al programa de pasantías.

**Artículo 23.** Son atribuciones de los Coordinadores de Pasantías y prácticas de campo de cada una de las Escuelas las siguientes:

- a) Realizar las gestiones necesarias ante instituciones públicas y privadas para la consecución y realización de las pasantías y prácticas de campo de los estudiantes de su respectiva Escuela.
- b) Colaborar y cooperar con los distintos coordinadores para realizar las gestiones necesarias ante instituciones públicas y privadas para la consecución y realización de las pasantías y prácticas de campo de los estudiantes de su respectiva Escuela.

- e) Representar a la Facultad o Núcleo en todo lo relacionado a las pasantías y prácticas de campo de su respectiva Escuela.
- f) Distribuir o asignar las pasantías entre los estudiantes aspirantes que cumplan con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento.
- g) Enviar semestralmente al Decano de la Facultad o Núcleo un informe sobre el número de pasantes que han realizado la pasantías y prácticas de campo, la empresa o institución en donde la realizó, las observaciones derivadas del desempeño del estudiante en la pasantía, el trabajo de investigación que ha realizado y una síntesis crítica sobre el desempeño del pasante.
- h) Aprobación de la práctica profesional o práctica docente o trabajo de investigación que el estudiante vaya a realizar.
- i) Designar los tutores académicos, de investigación y/o docencia que realizarán las evaluaciones del informe final de la práctica profesional, o el informe final de la práctica en docencia universitaria, o el trabajo de investigación de los pasantes.
- j) Designar un miembro del jurado evaluador de la pasantía.
- k) Recibir el informe final de la práctica profesional, o el informe final de la práctica en docencia universitaria, o el trabajo de investigación elaborado por el pasante, así como las evaluaciones realizadas por los tutores académicos, empresariales, de investigación y/o docencia.
- l) Asentar la nota definitiva de la pasantía.
- m) Atender al estudiante de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 24.** El Decano podrá solicitar ante el Consejo de Facultad la remoción del Secretario Ejecutivo cuando no cumpla con las atribuciones asignadas o por falta grave en el ejercicio de las mismas.

**Artículo 25.** El Secretario Ejecutivo podrá solicitar ante el Decano la remoción del Coordinador cuando no cumpla con las atribuciones asignadas o por falta grave en el ejercicio de las mismas. La remoción se hará efectiva por decisión del Consejo de Facultad.

### **TITULO III DE LOS TUTORES Y DE LOS PASANTES**

#### **CAPITULO I DEL SISTEMA DE TUTORIAS**

**Artículo 26.** Con la finalidad de supervisar, evaluar y dar cumplimiento al Programa de Pasantías y Prácticas de campo de la Universidad de los Andes de la Universidad de los Andes se establece el sistema de tutorías, conformado por las siguientes tutorías:

- a) Tutoría Académica

- b) Tutoría Institucional
- c) Tutoría de Investigación y/o Docencia en la universidad

**Artículo 27.** La tutoría académica tiene como propósito, orientar, supervisar, evaluar y verificar el cumplimiento de la pasantía o práctica profesional del estudiante, desde el punto de vista académico.

**Artículo 28.** La tutoría institucional tiene como propósito, orientar, supervisar evaluar y verificar el cumplimiento de la pasantía o práctica profesional del estudiante, en todo lo relacionado al aspecto profesional y técnico.

**Artículo 29.** La tutoría de investigación y/o docencia en la universidad tiene como propósito, orientar, supervisar evaluar y verificar el cumplimiento de la pasantía de investigación o práctica docente del estudiante, en todo lo relacionado con el aspecto investigativo o docente.

**Artículo 30.** El Tutor académico debe ser un miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de los Andes, que se encuentre activo o jubilado, o un profesional que curse un postgrado en la Universidad de los Andes. El tutor debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 del presente Reglamento. En caso de que el estudiante desee que un miembro del personal docente y de investigación funja como tutor de sus pasantías, este deberá consignar a la Coordinación de Pasantías de la Facultad o Núcleo la constancia de aceptación de tutor al momento de formalizar su inscripción en el Programa de Pasantías.

**Artículo 31.** El tutor académico debe tener competencia académica en la materia sobre la que verse la práctica profesional del pasante. A los efectos del presente Reglamento se entiende por competencia académica el conocimiento o experiencia que haya adquirido el miembro del personal docente y de investigación a través de las materias que ha dictado, o por la experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión, o por los conocimientos adquiridos en los estudios de cuarto nivel.

**Artículo 32.** El tutor institucional, debe ser un profesional designado por la institución pública o privada en donde el pasante realizará las pasantías o practicas profesionales.

**Artículo 33** El Tutor de investigación y/o docencia en la universidad debe ser un miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de los Andes, que se encuentre activo o jubilado, o un profesional que curse un postgrado en la Universidad de los Andes. El tutor debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5 del presente Reglamento. En caso de que el estudiante desee que un miembro del personal docente y de investigación funja como tutor de sus pasantías, este deberá consignar a la Coordinación de Pasantías de la Facultad o Núcleo la constancia de aceptación de tutor al momento de formalizar su inscripción en el Programa de Pasantías.

**Artículo 34** El tutor de investigación y/o docencia será un miembro del personal docente y de investigación que tenga competencia académica en la materia sobre la que verse el trabajo de investigación del pasante o sobre la práctica docente del pasante.

Se entenderá por competencia académica lo dispuesto en el primer aparte del artículo 24 del presente Reglamento.

**Artículo 35** La aceptación de la designación como tutor académico, de tutor de investigación o de tutor en docencia universitaria es obligatoria para todos los miembros del personal docente y de investigación y para los profesionales que curse un postgrado en la Universidad de los Andes, salvo que exista un impedimento para la aceptación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Parágrafo primero:** En caso de que exista una causa de las previstas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos el miembro del personal docente y de investigación o el profesional que curse un postgrado en la Universidad de los Andes debe dirigir una petición a la Coordinación de Pasantías para que esta sea resuelta en un lapso de cinco (5) días hábiles.

**Parágrafo segundo:** Las disposiciones contenidas en el presente artículo también serán aplicadas para el profesor que ha sido designado como miembro del jurado evaluador.

**Artículo 36.** En caso de que el miembro del personal docente y de investigación no cumpla con lo dispuesto en el literal a), b) y c) del artículo 25, 28, 31 y 32 del presente Reglamento, la Coordinación de Pasantías de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, notificará al Consejo de Facultad para que este órgano para que tome las acciones a que bien tuviere lugar de conformidad con lo establecido en el Título VII del Libro I del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

**Artículo 37.** Las tutorías no podrán ser ejercidas simultáneamente por la misma persona.

**Artículo 38.** A los efectos de la asignación de la carga docente, las actividades de tutoría académica, de investigación o docencia en la universidad serán consideradas para la asignación de carga docente a razón de dos (2) horas por semana y por pasante.

El miembro del personal docente y de investigación solo podrá aceptar hasta tres (3) estudiantes para fungir como tutor en un semestre o período lectivo.

**Artículo 39.** Será competencia de cada Facultad, establecer en sus respectivos Reglamentos lo relativo a las obligaciones de los tutores y las responsabilidades administrativas.

**Artículo 40.** El profesor designado como miembro del jurado evaluador puede acreditar el ejercicio de esta designación como credencial de mérito para acceder al Programa de Estímulo del Investigador.

El miembro del personal docente y de investigación solo podrá aceptar hasta tres (3) designaciones como miembro del jurado durante un semestre o periodo lectivo.

## **CAPITULO II DE LOS PASANTES**

**Artículo 41.** A los efectos académicos se considera pasante, al estudiante que haya cursado y aprobado todas las materias de la escolaridad de su respectiva carrera.

Por vía excepcional el Consejo de Escuela respectivo podrá aprobar las pasantías al estudiante que todavía tenga pendiente por cursar no más de dos materias de su escolaridad, siempre que sea una práctica profesional a desarrollar en la ciudad de Mérida.

**Artículo 42.** Los pasantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todos los requisitos, condiciones, deberes y lapsos establecidos en el presente Reglamento y en los Reglamentos de Pasantías de su respectiva Facultad, así como de las resoluciones dictadas por la Coordinación de Pasantías y aprobadas por el respectivo Consejo de la Facultad de adscripción.
- b) Cumplir con todas las condiciones establecidas en el Programa de Pasantías acordados entre la Universidad y las instituciones públicas o privadas.
- c) Acatar y cumplir con todas las actividades establecidas en el plan de trabajo convenido entre la Facultad o Núcleo y la institución pública o privada.
- d) Acatar las orientaciones técnicas impartidas por su tutor empresarial o en su defecto por su jefe inmediato en la institución pública o privada en donde se encuentra realizando su práctica profesional, trabajo de investigación o práctica docente.
- e) Participar con los tutores en la elaboración del plan de trabajo a desarrollar durante su Pasantía.
- f) Informar a la Coordinación de Pasantías cualquier inconveniente que se le presente durante su pasantía.
- g) Suministrar a los tutores los avances del informe final o los avances del trabajo de investigación o los avances de la práctica docente.
- h) Presentar ante la Coordinación el informe final de su práctica profesional, o el informe final de su práctica docente en la universidad, o el trabajo de investigación.
- i) Defender ante un Jurado evaluador el informe final de su práctica profesional.

**Artículo 43.** Los pasantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir de la Universidad la asistencia y orientación debida para llevar a cabo su pasantía.
- b) Conocer los mecanismos e instrumentos mediante los cuales será evaluado.
- c) Conocer los resultados de las evaluaciones de su pasantía.
- d) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Pasantías de su Facultad de adscripción.
- e) Solicitar la ayuda ante cualquier inconveniente que se le presente durante su pasantía.
- f) Solicitar la inhibición del tutor académico, de investigación y/o docencia siempre que exista una causal prevista en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
- g) Solicitar ante la CODEPRE el financiamiento para el desarrollo de las prácticas profesionales ejecutadas fuera de la ciudad donde se encuentra la sede de la Facultad o Núcleo de estudio.
- h) Solicitar ante la CODEPRE o el CDCHT financiamiento para el desarrollo de trabajos de Investigación.

Las distintas Coordinaciones de Pasantías a través de instructivos informaran a los estudiantes los requisitos de forma que deben incluir la investigación.

## **TITULO IV DEL REGIMEN DE PASANTIAS**

### **CAPITULO I DE LOS TIPOS DE PASANTIAS**

**Artículo 44.** Las pasantías que pueden desarrollar los estudiantes son las siguientes: Prácticas profesionales y pasantías académicas.

**Artículo 45.** Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento lo relativo al tipo de pasantía que puede cursar los estudiantes. Los tipos de pasantías responderán a las particularidades de cada carrera universitaria.

**Artículo 46.** Las pasantías académicas pueden ser:

1. Prácticas docente en la Universidad: Consiste en la realización de una labor relacionada con la docencia en una o varias asignaturas en cualquier instituto universitario.

2. Pasantías en investigación: Consiste en realizar un trabajo de investigación sobre un tema de interés en alguna área de conocimiento inherente a su especialidad.

**Parágrafo primero:** La práctica docente en la Universidad pueden ser desarrolladas en la Facultad o Núcleo de adscripción del estudiante o en aquellas Facultad de las Universidades Publicas o Privadas o en aquellos Institutos o Colegios Universitarios en donde existan las carreras universitarias que estudie el pasante.

**Parágrafo segundo:** Las pasantías en investigación pueden ser desarrolladas en la cualquier institución pública o privada ubicada en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

El estudiante durante su pasantía en investigación podrá realizar cualquiera de las actividades indicadas en el artículo 6 del presente Reglamento.

## **CAPITULO II DE LA DURACIÓN DE LAS PASANTIAS**

**Artículo 47.** Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento lo relativo a la duración y créditos de las Pasantías y Prácticas de campo. .

## **CAPITULO III DE LOS CREDITOS DE LAS PASANTIAS**

**Artículo 48.** Con la entrada en vigencia del presente Reglamento, las distintas modalidades de pasantías y/o prácticas profesionales, deben ser incluidas en los planes de estudios de las distintas carreras que se dictan en la Universidad de los Andes con el nombre de "Pasantías" y figuran como materia obligatoria para optar al Título Universitario.

## **CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LA PASANTIAS**

**Artículo 49** Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento lo relativo a los requisitos mínimos necesarios para optar a la pasantías.

## **CAPITULO V DE LA TRAMITACIÓN DE LAS PASANTIAS**

**Artículo 50.** Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento el procedimiento a seguir para la tramitación de las pasantías.

## **SECCION I**

## DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

**Artículo 51** De acuerdo con la naturaleza y requerimiento de cada carrera universitaria se establecerá en los distintos pensum “Las prácticas de campo”.

Estas actividades podrán ser desarrolladas fuera de las instalaciones de la Universidad de los Andes.

“Las prácticas de campo” son actividades que complementan el proceso de enseñanza – aprendizaje en un área determinada de estudio y consiste en una capacitación práctica del estudiante.

Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento las disposiciones que regulen lo relativo a: 1) Preparación de las prácticas; 2) Atribuciones del coordinador de prácticas de campo; 3) Ejecución de las prácticas de campo; 4) Obligaciones una vez concluidas las prácticas de campo.

## SECCION II DE LAS PASANTIAS ACADEMICAS

**Artículo 52.** El estudiante que asuma la modalidad de pasantía docente universitaria colaborará con el profesor en la preparación y el dictado de una asignatura en la cual tenga competencia académica el profesor. Las actividades tendrán que ser supervisadas por el profesor de la cátedra respectiva.

El estudiante que asuma la modalidad de pasantía en investigación desarrollará con un profesor una investigación en una determinada área. El profesor que acepte esta pasantía tiene que tener competencia académica en el área objeto de investigación.

Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento el procedimiento a seguir para la tramitación de estas pasantías.

## CAPITULO VI DE LA PONDERACION DE LAS DISTINTAS PASANTIAS

**Artículo 53.** Las evaluaciones serán del cero uno (01) a veinte (20) puntos. Para la evaluación de los tutores empresariales la Coordinación de Pasantías por vía de instructivos indicará el puntaje que se pueden asignar y los ítems a ser evaluados.

**Artículo 54..** Será competencia de cada Facultad, establecer en su respectivo Reglamento el mecanismo para promediar la nota de las distintas pasantías y prácticas de campo.

## TITULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 55** En aquellas disposiciones donde se establezca que la Coordinación de Pasantías o los tutores deben aprobar algún asunto, sin fijar el lapso se entenderá que tendrá cinco (5) días hábiles para resolver lo conducente..

**Artículo 56.** La Coordinación de Pasantías para la mejor aplicación del presente Reglamento y a los fines de actuar con eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad podrá elaborar los instructivos que fueren necesarios.

**Artículo 57.** Si un estudiante incumple con las obligaciones derivadas del presente Reglamento tendrá que esperar un nuevo semestre o período lectivo para volver a realizar los trámites respectivos para cumplir con esta actividad académica.

**Artículo 58.** Analógicamente en la aplicación del presente Reglamento podrán ser utilizadas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 59.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Coordinación de Pasantías de cada Facultad o Núcleo y luego de la resolución se debe notificar al Consejo de Facultad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente.